

FACULTAD DE DERECHO
UNIDAD DE POSGRADO

**“CRITERIOS NORMATIVOS PARA REDUCIR LA PENA
EN COLABORACIÓN EFICAZ EN CRIMEN
ORGANIZADO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR,
2022”**



TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO EN
CIENCIAS PENALES

LIMA – PERÚ
2024



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



UNIDAD DE POSGRADO

**“CRITERIOS NORMATIVOS PARA REDUCIR LA PENA EN
COLABORACIÓN EFICAZ EN CRIMEN ORGANIZADO EN EL
DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022”**

Tesis

**Para optar el grado académico de maestro en derecho en ciencias
penales**

Presentada por:

Jorge Mayhuire Orizano

ASESOR:

Dr. Miguel Angel Vegas Vaccaro

LIMA, PERÚ

2024

DEDICATORIA

A la única persona de todo corazón, sin ella no habría logrado mi objetivo, porque con su bendición de día a día me resguarda y me direcciona por la vía correcta. Por eso te consagro mi trabajo en razón de tus valores, paciencia y amor, te amo madre mía.

AGRADECIMIENTOS

A dios, quien me ha brindado el conocimiento, fortaleza y salud para continuar adelante.

A mi familia por su entera paciencia y sostén incondicional a lo largo de mi vida, y a todas las personas quienes decidieron estar presente en mis momentos de intranquilidad, estrés y felicidad para desarrollar mi trabajo. Cada uno de ellos ha contribuido de forma directa e indirecta en el fortalecimiento y sustento moral aportando ideas para hostigarme en mi carrera profesional.

Índice

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
Índice.....	1
RESUMEN.....	4
ABSTRAC.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	9
MARCO TEÓRICO.....	9
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	9
1.1.1. Antecedentes internacionales.....	9
1.1.2. Antecedentes nacionales.....	12
1.2. Bases teóricas.....	16
1.3. Jurisprudencia Nacional.....	53
1.4. Derecho Comparado.....	55

1.5. Definición de términos básicos	57
CAPÍTULO II	61
METODOLOGÍA	61
2.1. Diseño Metodológico	61
2.1.1. Tipo de investigación.....	61
2.1.2. Nivel de la investigación.....	61
2.1.3. Diseño de la investigación.....	61
2.1.4. Enfoque de investigación	61
2.2. Diseño muestral.....	62
2.3. Técnicas de recolección de datos.....	62
2.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	62
CAPÍTULO III	63
RESULTADOS.....	63
3.1. Análisis e interpretación de resultados	63
CAPITULO IV.....	71
DISCUSION DE RESULTADOS	71
CONCLUSIONES	78

RECOMENDACIONES	80
FUENTES DE INFORMACIÓN	82
• Referencias bibliografías	82
ANEXOS	87
ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	87
ANEXO 02 GUÍA DE ENTREVISTA.....	88

RESUMEN

El título de la presente investigación es: **CRITERIOS NORMATIVOS PARA REDUCIR LA PENA EN COLABORACIÓN EFICAZ EN CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022**, en la que se formula el Problema General ¿Cómo deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022? Siendo el Objetivo general Identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022

En el marco teórico se abordó la figura de la colaboración eficaz, su normativa, así como su naturaleza jurídica, asimismo se aborda los criterios para atenuar la fijación de la pena. El enfoque de la investigación es cualitativo, específicamente de tipo fenomenológico, habiéndose aplicado entrevistas en la presente investigación, la misma que fue dirigido a los operadores jurídicos.

Finalmente se concluye que los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado deberían fijarse en atención al grado de colaboración del aspirante, en el Distrito Fiscal de Lima Sur, serían criterios como si estamos ante un delincuente primario, La naturaleza de los crímenes y la gravedad de su perpetración, la clase de organización criminal, los integrantes y los alcances territoriales de la misma, la clase de delitos que han cometido, los bienes jurídicos protegidos, las víctimas de estos delitos, es decir criterios asimilados a las causales atenuantes previstas en el C.P.

Palabra claves. - Colaboración eficaz. Crimen Organizado. Fines de la pena.

ABSTRAC

This research is titled REGULATORY CRITERIA TO REDUCE THE PENALTY IN EFFECTIVE COLLABORATION IN ORGANIZED CRIME IN THE FISCAL DISTRICT OF LIMA SUR, 2022, in which the General Problem is formulated: How should the normative criteria be set to reduce the penalty in effective collaboration? in Organized Crime in the Fiscal District of Lima Sur, 2022? The general objective being to identify the way in which the regulatory criteria should be set to reduce the penalty in effective collaboration in organized crime in the Fiscal District of Lima South, 2022.

In the theoretical framework, the figure of effective collaboration, its regulations, as well as its legal nature, were addressed, and the criteria to mitigate the setting of the penalty were also addressed. The research has a qualitative approach, of a phenomenological type, having applied interviews in the present research, which was directed at legal operators.

Finally, it is concluded that the normative criteria to reduce the penalty in Effective Collaboration in Organized Crime should be set in attention to the degree of collaboration of the applicant, in the Fiscal District of Lima South, they would be criteria as if we were dealing with a primary criminal. The nature of the crimes and the severity of their perpetration, the type of criminal organization, its members and territorial scope, the type of crimes they have committed, the legal assets protected, the victims of these crimes, that is, criteria assimilated to the mitigating causes provided for in the C.P.

Key word. - Effective collaboration. Organized crime. Ends of punishment.

NOMBRE DEL TRABAJO

CRITERIOS NORMATIVOS PARA REDUCIR LA PENA EN COLABORACIÓN EFICAZ EN CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO

AUTOR

JORGE MAYHUIRE ORIZANO

RECUENTO DE PALABRAS

14746 Words

RECUENTO DE CARACTERES

84544 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

72 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

112.0KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 1, 2023 6:34 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 1, 2023 6:35 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



USMP | Facultad de Derecho
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES | Posgrado

Dra. Nancy Guzmán Ruiz de Castilla
RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO - TURNITIN.

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos, se ha observado a nivel nacional la aparición de nuevos grupos que forman parte de las organizaciones criminales dedicadas a varios tipos de modalidades delictiva, dentro de las que tenemos tráfico de terrenos, tráfico ilícito de droga y sobre extorsión. Tanto la policía y el ministerio público se da abasto para una lucha eficaz contra dicha modalidad delictivo dado la difícil probanza que existe para acreditar la participación de los mismos, los delitos perpetrados y la identificación de los mismos. En esa línea, la colaboración eficaz resulta ser un procedimiento especial que se encuentra regulado en el C.P.P que tiene como característica el conceder beneficios premiales al imputado a cambio de proporcionar datos verídicos que posibiliten la desmantelación de grupos delictivos.

La problemática que se presenta es que la norma no señala criterios normativos que permitan graduar la reducción de la pena, es decir para establecer el quantum de la pena en caso se logre verificar la entrega de información veraz del aspirante de colaborador eficaz. La relevancia de la investigación se basa en que, aunque la norma establece la reducción de la pena, no precisa la magnitud de la reducción del beneficio premial, es decir de la reducción de la pena, por cuanto se desconoce a ciencia cierta, en qué medida podrá ser reducida si con la información se desarticula la organización criminal, o se identifica a los integrantes, o se ubica sus

centros financieros de aportes, sus ingresos o las modalidades delictivas que perpetran.

En esa perspectiva, el actual estudio tiene como objetivo identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022

Es por ello que dentro de los problemas planteados tenemos como problema general ¿Cómo deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022?, Primer problema específico, ¿Cuáles son las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022?, Segundo problema específico, ¿Cuáles serían los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022?

El Objetivo general, es identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022, el **Primer objetivo específico**, Desarrollar las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022, el **Segundo objetivo específico**, Analizar los efectos jurídicos de contar con criterios

normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022.

La fundamentación teórica de la investigación actual se apoya en que busca analizar la figura jurídica de la colaboración eficaz, así como sus elementos y principios. La justificación práctica se sustenta en garantizar la seguridad jurídica respecto de la normatividad que regula dicha figura, toda vez que cuanto más claro este la norma, la pena será proporcionada. La justificación metodológica se sustenta en que busca aportar criterios normativos.

En el primer capítulo, se examina el marco teórico, que incluye antecedentes a nivel nacional e internacional, así como el marco conceptual.

En el segundo capítulo, se detalla el marco metodológico, el cual expone el diseño metodológico, el tipo y nivel de investigación, y especifica la técnica e instrumentos que se utilizarán en la investigación.

El tercer capítulo presenta los resultados obtenidos después de realizar la investigación, centrándose en el análisis de datos recopilados a través de entrevistas con profesionales en el campo.

En el cuarto capítulo, se lleva a cabo una discusión detallada sobre las respuestas obtenidas respecto a nuestro problema de investigación. Posteriormente, se emiten las conclusiones derivadas de estos hallazgos, lo que permite formular recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1. Antecedentes internacionales

Trejo (2014), Tesis, “La incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado”. Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Se concluye que la figura percibida como colaboración eficaz pertenece a una novedosa corriente del derecho procesal penal, la justicia premial, en donde sitúa al imputado como un ser predispuesto a la cooperación sobre la investigación procesal, y al juzgador como un sujeto capaz de generar negociación entre dicha disposición a cambio de beneficios acorde a la punición del procesado, en ese sentido, permite que a través del pacto y los acuerdos establecidos entre el investigador y el investigado el proceso goce de mayor celeridad en su pronta resolución efectiva, sin embargo, para garantizar la calidad de información percibida el juzgador tiene que adherir a su criterio los lineamientos jurídicos de corroboración versado sobre hechos y datos sostenidos, a efectos de la oportunidad instaurada por el Estado no sea violentada ni transgredida por el desenvolvimiento de información poco relevante o equívoca, respecto al crimen organizado, la figura de la colaboración eficaz permite que, a través de la cooperación un sujeto involucrado, la captura e investigación de organización perciba

mayores facilidades, en cuanto se adhiera también la corroboración de información.

Gutiérrez (2020), Tesis, “La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador”. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Se concluye que la realidad actual en Ecuador acoge con pertinencia los medios desarrollados en consecuencia de la globalización, siendo así, el ordenamiento legislativo ha tenido que adaptar novedosos criterios para el juzgamiento y sanción de medios ilícitos provenientes de dicha etapa social moderna, en ese sentido, uno de los aspectos con mayor beneficio de la nueva metodología es la delincuencia, quienes a efectos de cometer ilícitos y obtener el mayor beneficio personal posible han innovado en el *modus operandi*, la Fiscalía ecuatoriana procura manejar todo mecanismo que aporte beneficios para el proceso, en atención a principios jurídicos esenciales, como el derecho a la defensa, debido proceso, y justicia premial, en dicha actualidad donde el crimen organizado ha innovado los medios para ejecutar actos punibles, la entidad persecutoria tiene que administrar las herramientas que permitan su captura y condena, inclusive la colaboración con los partícipes del ilícito que se encuentren en calidad de imputados o investigados, esta cooperación es adherida al proceso en calidad de estrategia para la investigación.

Sánchez (2020), Tesis de Postgrado, “La extralimitación legal de los operadores de justicia en los acuerdos de cooperación eficaz, en el

Código Orgánico Integral Penal”. Universidad Central del Ecuador, Ecuador. Se concluye que el Derecho en materia procesal penal es la rama jurídica con mayores facultades para la disposición de imputados, investigados, culpables y reos, en cuanto el juzgador manifieste su criterio pertinente, ello conlleva a que la aplicación de principios, herramientas o figuras establecidas para una realidad procesal específica puedan abarcar otras instancias en cuanto implique beneficio para las partes y no atente contra las normas de mayor rango, en ese sentido, se prevé la figura de la colaboración eficaz o justicia premial, dicha en un primer momento no contemplaba delitos de gran impacto social, por ejemplo, la delincuencia organizada, sin embargo, a través de jurisprudencia nacional y vinculantes precedentes se instauró un apartado excepcional en donde el imputado que opte por colaborar versado sobre un juzgamiento de crimen pueda percibir la aplicación de principio de oportunidad, por otro lado, el autor destaca que para su adhesión procesal efectiva debe cumplirse con una serie de lineamientos que garanticen dos aspectos, en primera, que los hechos aportados por el colaborador eficaz sean verídicos, en segunda, que esta facultad otorgada al juzgador no instaure una realidad procesal de poder o control sin regulación pertinente.

Escobar (2020), Tesis de Pregrado, “El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano”. Universidad Internacional SEK Ecuador, Ecuador. Se concluye que la etapa procesal y juzgadora en general implica una extensa duración para conseguir la justicia deseada, sin embargo, mediante la colaboración eficaz el proceso

puede obtener un recorte beneficioso para las partes integrantes y para el operador de justicia, el testimonio, la participación mediante oralidad, del colaborador eficaz permite que el juzgador pueda obtener mayor relación con el hecho controvertido, inclusive con la participación oral de sujetos relacionados a hechos punibles de mayor impacto social se logra prever manipulación, coerción y veracidad respecto a la información presentada en calidad de cooperación, en ese sentido, el autor sostiene que dentro de la figura de colaboración eficaz debe precisarse un apartado procesal para la intervención oral.

1.1.2. Antecedentes nacionales

Jiménez (2018), Tesis de Pregrado, “Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales”. Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú. Se concluye que la figura comprendida como testigo es aquella persona que se encontró presente o que mantiene cierto conocimiento de los hechos suscitados y controvertidos, en ese sentido, su manifestación respecto al hecho delictivo ocurrido propone un medio probatorio para determinar la acusación, la culpabilidad o la causa por el juzgador, en relación con ello, la colaboración eficaz propone que un sujeto participe del hecho ilícito puede gozar de la justicia premial a través de colaborar con el operador de Justicia encargado de la investigación, en términos generales, dicha cooperación se aplica mediante la disposición

autónoma de información a la justicia, sin embargo, existen supuestos donde se requiere que un sujeto, quien tiene calidad de partícipe y de colaborador eficaz, asista y brinde su manifestación oral cómo testigo, el autor destaca que en aquellos delitos con gran impacto social, como la delincuencia organizada, la justicia tiene el deber de intervenir a individuos con alta peligrosidad, quienes al encontrarse en la situación jurídica donde uno de sus colaboradores cooperó con la autoridad pueden perpetuar actos violentos en contra suya en calidad de violencia o desestimar su intención colaborativa, frente a dicho supuesto, es sustancial que el ordenamiento jurídico establezca un programa de protección versado sobre el imputado y colaborador eficaz, figura que debe proveer amparo frente a los peligros que pueda implicar la situación de manifestación oral y complicidad con el ente investigador.

Basauri y Cerdán (2020), Tesis de Pregrado, "Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz". Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Perú. Se concluye que la vía procesal penal en la realidad nacional peruana ejerce como estrategia alterna a la punición y condena privativa de libertad, la figura de colaboración eficaz, sin embargo, su configuración y estipulación normativa establece ciertos lineamientos que limitan su aplicación, dichos parámetros se sustentan en evitar transgresiones a los involucrados que no perciben el beneficio por la colaboración, estos se benefician a consecuencia de la colaboración, siendo así, la víctima o recurrente, sin embargo, existen casos o hechos

controvertidos específicos que han sido resueltos mediante la aplicación de colaboración eficaz, inclusive contraviniendo la norma, corrupción o crimen organizado, delitos configurados con alto impacto social, fallaron prontamente como consecuencia de dicha figura, ello genera beneficios para el operador de Justicia y el ente rector, a pesar de que se encuentren trasgrediendo el Decreto Legislativo y Decreto Supremo que comprende la herramienta mencionada con anterioridad, en ese sentido, es sustancial que la normativa obtenga una modificación a efectos de que abarque mayores supuestos controvertidos y procesales sin implicar situación de arbitrariedad, abuso de poder, o beneficios que contradigan los principios que persigue el Derecho Penal.

Vargas (2022), Tesis de Pregrado, “El colaborador eficaz y su relación con el crimen organizado en lima”. Universidad Peruana de las Américas, Perú. Se concluye que el derecho penal actual está orientado a cumplir la teoría jurídica del garantismo, figura que establece criterios de aplicación que difieren de privación de libertad o sanciones restrictivas y limitantes de los derechos constitucionales, en ese sentido, precisa la colaboración eficaz como una alternativa viable en cuanto su aplicación se brinde con previo control y consideración, respecto al crimen organizado, se prevé una situación agravante para los bienes jurídicos de los ciudadanos, quienes son víctimas del conflicto social mencionado, ante ello, la entidad estatal se encuentra en la obligación de ejercer y estipular medidas para el control social, a efectos de reforzar la seguridad jurídica, la metodología empleada con anterioridad no permitía que el juzgador pacte con algún

sujeto involucrado en calidad de posible culpable, siendo así, imputado, sin embargo, en la actualidad las corrientes jurídicas que orientan el derecho permiten establecer criterios de oportunidad para la terminación temprana del proceso, la metodología empleada en la actualidad guía al juzgador a adoptar toda herramienta que considere pertinente en cuanto asegure el percibimiento de justicia para el agraviado, siendo así, la interrelación entre el colaborador eficaz y el crimen organizado precisa en dicho inciso, en la medida de que se busque solucionar un conflicto social sin dilatar el proceso en carácter innecesario.

Damian (2019), Tesis de Pregrado, “El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el distrito judicial de tumbes”. Universidad Nacional de Tumbes, Perú. Se concluye que dentro de la figura o herramienta de cooperación eficaz la normativa internacional exige el cumplimiento de ciertos lineamientos que guían su aplicación a resultados beneficiosos y no a contravenciones, siendo así, la normativa nacional requiere disponer dichos parámetros a efectos de garantizar su eficiencia, ello previo a contemplar el crimen organizado como un delito con competencia para la colaboración eficaz, en el derecho comparado la normativa estipulada y con relación a la aplicación de la figura mencionada se adhiere al aporte que implica el reconocimiento de la actividad criminal, de los partícipes o autores involucrados, y su influencia con la captura e investigación de estos, en ese sentido, se exige que el objetivo perseguido sea la identificación de los sujetos involucrados con el hecho punible a efectos de minimizar las consecuencias que genera el delito, véase así,

como el reconocimiento de la planificación y ejecución próximas a darse, y, para ello, la información otorgada por el colaborador eficaz debe cumplir con relevancia, así, el operador de justicia debe corroborar lo propiciado mediante actas sobre el proceso o actas policiales, finalmente, se propone que para conseguir una aplicación eficaz de lo mencionado anteriormente, es necesario la reforma del D.S. N° 1301.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Justicia premial

La justicia premial es una figura del derecho procesal que define la recompensa empleada por el juez y percibida por el imputado en resultado de la colaboración eficaz, su función principal es garantizar la celeridad y economía del proceso.

El jurista Ramírez (2019) menciona que, su presencia en el proceso inicia con el interés del imputado por favorecer la investigación a cambio de recibir un premio procesal, en ese sentido, el juez analiza si es adecuado llegar a un acuerdo con el presente.

Pinzón (2022) aporta que, si la autoridad juzgadora considera beneficioso para el proceso la colaboración del imputado consulta con la víctima si permite recurrir a la justicia premial a efectos de minimizar la sanción impuesta por intercambio de información o cooperación.

Sin embargo, solo puede ser incorporada en algunos delitos, debido a que tiene como función y finalidad beneficiar a las partes que presentan el conflicto, en el supuesto donde la víctima obtenga mayor resarcimiento por pronta culminación del proceso que por la extensa temporalidad de privación de libertad.

Dicha acotación menciona que, la justicia premial otorga una alternativa para la trasgresión del bien jurídico con leve o escaso impacto, en donde el agraviado tenga mayor interés en obtener pronta y cumplida justicia, más que ejecutar una sanción punitiva.

En ese sentido, es una negociación procesal que en atención a la normativa, en si es flexible respecto a su aplicación, y al interés del agraviado recurrente, define el percibimiento de premios para el autor de la conducta ilícita.

Así también, es destacable la intervención del juez, quien cumple con el rol de autoridad designada para determinar si el inculpado merece ser beneficiado por su conducta y colaboración en el proceso, el análisis versado sobre el sujeto procesado debe atender ciertos principios originados del debido procedimiento.

Jiménez (2015) señala que, un aspecto determinante para valorizar los hechos e información que aporta el imputado es la eficiencia u oportunidad en relación al proceso, este debe mantener correlación con la celeridad y

economía procesal así también permitir que el poder judicial goce de los siguientes:

- Reducción de costos.

El procedimiento, demanda, denuncias, implica un porcentaje de elevado de gastos, cuales son asumidos por los partícipes del proceso y el ente operador de justicia, estos costos son inevitables debido a que garantizan la presencia de medidas análogas al debido proceso y a la investigación eficiente de los hechos materia probatoria, en ese sentido, la cooperación del imputado permite la pronta culminación del proceso, y por ende, menor costos en etapas posteriores.

- Menor porcentaje de criminalidad.

En líneas anteriores se abordó que, el imputado generalmente facilita el acceso a información relevante para la decisión pronta, y terminación, del proceso, sin embargo, existen situaciones específicas en las que el aporte brindado por este deriva en la captura de autores, coautores o cómplices, lo cual permite condenar la delincuencia con mayor rapidez y eficiencia.

- Medida de eficiencia para el Poder Judicial.

La correcta aplicación de la justicia premial garantiza mayor eficiencia en la resolución procesal, puesto que, el adquirir información relevante para el juez conlleva a su pronta culminación, ante ello, amplia la disponibilidad del operador de justicia para atender otros casos que no pueden

resolverse con figuras similares o análogas, debido a su complejidad o al impacto ocasionado.

1.2.2. Justicia utilitaria

Esta es una posición ética y filosófica sustentada en el principio de utilidad, se denomina también principio de maximización del bienestar, según esta teoría, una acción es considerada justa si produce la mayor cantidad de felicidad o bienestar para la mayor cantidad de personas.

En este contexto, el bienestar se entiende en términos de consecuencias o resultados donde la moralidad de una acción se evalúa en función de las consecuencias que produce, la cual se considera positiva si maximiza el bienestar general.

La justicia utilitaria busca de este modo maximizar el bienestar a través de la toma de decisiones y la distribución de recursos de manera que beneficien al mayor número de personas posible, para ello los intereses individuales son considerados en relación con el bienestar general de la sociedad.

Ante ello, el principio fundamental de la justicia utilitaria se encuentra compuesto por el principio de igualdad, lo cual significa que se busca una distribución equitativa de los recursos y oportunidades, de manera que se maximice el bienestar general y se reduzcan las deficiencias en la administración de justicia en un determinado territorio.

Es importante destacar que la justicia utilitaria ha sido objeto de debate y críticas, ya que algunos argumentan que puede llevar a la vulneración de derechos individuales en aras de obtener un mayor beneficio para la mayoría, por lo cual, existe la preocupación de que esta perspectiva pueda conducir a decisiones injustas o a la exclusión de ciertos grupos minoritarios o vulnerables en la búsqueda de maximizar el bienestar general.

Es relevante precisar como el bienestar de la sociedad es de suma importancia por varias razones, teniendo los siguientes puntos claves y determinantes que implican su importancia:

Calidad de vida: El bienestar de la sociedad está directamente relacionado con la calidad de vida de sus miembros, un alto nivel de bienestar implica que las personas tienen acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para la defensa de sus derechos.

- Cohesión social.

Un alto nivel de bienestar en la sociedad fomenta el fortalecimiento de lazos sociales, esto evita que se promuevan conflictos en la misma pues se vuelve menos propensa a la actividad delictual ya que la sociedad se centra en el abordaje del bienestar colectivo.

- Productividad económica.

El bienestar de la sociedad también tiene un impacto en la productividad económica, cuando las personas tienen acceso a oportunidades se sienten comprometidas en sus actividades laborales, lo cual conduce a un aumento en la productividad y al crecimiento económico sostenible.

- Estabilidad social y política.

El bienestar de la sociedad contribuye a la estabilidad social y política, cuando las necesidades básicas de las personas están satisfechas y se permite el adecuado ejercicio de sus derechos, es menos probable que surjan tensiones sociales y conflictos.

Por lo cual, el bienestar de la sociedad es esencial para promover una buena calidad de vida, fortalecer la cohesión social, aumentar la productividad económica, garantizar la estabilidad social, económica y política.

1.2.3. Seguridad jurídica

Este se refiere a la certeza y previsibilidad en la aplicación de las leyes, se trata de un concepto que implica que las normas legales y las decisiones judiciales sean claras, estables y aplicadas de manera consistente y justa, por lo cual, la misma busca garantizar que las personas y las entidades puedan confiar en el sistema legal y tengan certeza sobre sus derechos y obligaciones, algunos elementos y características de la seguridad jurídica son:

- Legalidad.

Los actos y decisiones deben estar debidamente fundamentados y ajustados a las normas establecidas, evitando así la arbitrariedad y la discrecionalidad.

- Certeza y previsibilidad.

Las leyes deben ser claras, precisas y accesibles para que las personas puedan conocer y comprender sus derechos y obligaciones, por lo cual, las decisiones judiciales deben ser consistentes y predecibles, de manera que se pueda anticipar cómo se aplicarán las leyes en casos similares.

- Irretroactividad.

Implica que las leyes no se apliquen retroactivamente, es decir, que no se puedan aplicar para afectar situaciones ya existentes o derechos ya adquiridos, esto proporciona estabilidad y confianza en las relaciones jurídicas y evita cambios sorpresivos o injustos.

- Acceso a la justicia.

El derecho de las personas a tener un acceso efectivo a los tribunales y a un proceso justo y equitativo.

- Protección de los derechos fundamentales.

La seguridad jurídica implica la protección y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Los derechos humanos deben ser

reconocidos, protegidos y garantizados por el sistema legal, proporcionando así seguridad y protección a los individuos.

De este modo, la seguridad permite el buen funcionamiento de una sociedad democrática y para el desarrollo económico y social, proporciona confianza y estabilidad en las relaciones y transacciones jurídicas, y brinda a las personas la certeza necesaria para planificar su vida y sus actividades dentro del marco legal establecido.

La legalidad y la protección de los derechos son fundamentales en una sociedad democrática y justa, es relevante precisar las principales razones que soportan la legalidad y protección de derechos:

- Estado de derecho.

La legalidad es un principio clave del Estado de derecho, significa que todos, incluidos los ciudadanos y las autoridades gubernamentales, están sujetos a las leyes y deben cumplirlas. La legalidad establece límites al poder y garantiza que las decisiones y acciones de las autoridades estén fundamentadas en la ley, evitando así la arbitrariedad y la discrecionalidad.

- Orden y estabilidad.

Las leyes se establecen claras y predecibles que regulan la conducta de las personas y las relaciones entre ellas, esto ayuda a prevenir conflictos y promueve la convivencia pacífica.

- Protección de los derechos.

La protección de los derechos es esencial para salvaguardar la dignidad y la libertad de las personas, el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad y la protección contra la discriminación, deben ser reconocidos y protegidos por la ley, la protección de los derechos asegura que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y sean tratadas con dignidad y respeto.

- Justicia y equidad.

La legalidad y la protección de los derechos son fundamentales para garantizar la justicia y la equidad en la sociedad, las leyes y los mecanismos legales proporcionan un marco para resolver disputas y conflictos de manera justa e imparcial.

- Confianza y legitimidad.

Cuando las personas tienen confianza en que sus derechos serán respetados y que las leyes serán aplicadas de manera justa, se fortalece la legitimidad del sistema legal y se fomenta la participación ciudadana.

- Desarrollo y progreso.

La legalidad y la protección de los derechos son fundamentales para el desarrollo y el progreso de una sociedad. Un entorno legal estable y seguro fomenta la inversión, la actividad empresarial y la innovación.

La legalidad y la protección de los derechos son esenciales para garantizar un sistema justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos, proporcionan orden, estabilidad, justicia y confianza en la sociedad, y promueven el desarrollo y el progreso de las personas y las comunidades.

1.2.4. Incertidumbre jurídica

Es la falta de claridad, predictibilidad o estabilidad en el sistema legal y en la aplicación de las leyes. Implica que las personas no pueden tener certeza sobre cómo se interpretarán o aplicarán las normas jurídicas en un determinado contexto o situación, la incertidumbre jurídica puede surgir por diferentes razones y tener diversas consecuencias.

- Ambigüedad legal.

Cuando las leyes o los reglamentos son vagos, ambiguos o contradictorios, puede generar incertidumbre sobre cómo deben ser interpretados y aplicados, la falta de claridad en las normas puede llevar a diferentes interpretaciones y disputas legales.

- Cambios frecuentes en las leyes.

Cuando las leyes se modifican con frecuencia o hay inestabilidad en el marco normativo, puede generar incertidumbre sobre cuáles son las reglas vigentes y cómo se deben cumplir, los cambios constantes pueden dificultar la planificación y la toma de decisiones informadas.

- Falta de precedentes o jurisprudencia.

La falta de precedentes o jurisprudencia clara sobre ciertos temas legales puede generar incertidumbre sobre cómo los tribunales interpretarán y aplicarán la ley en casos similares, esto puede hacer que las personas no sepan cuáles son sus derechos y obligaciones en situaciones específicas.

- Inconsistencia en la aplicación de las leyes.

Cuando las leyes se aplican de manera inconsistente o arbitraria, puede generar incertidumbre sobre cómo se tomarán decisiones legales en casos similares, la falta de uniformidad en las decisiones judiciales puede generar inseguridad jurídica y desconfianza en el sistema legal.

De este modo es importante también abordar las consecuencias de la incertidumbre jurídica, las cuales pueden ser diversas:

- Litigios y disputas legales.

Cuando hay incertidumbre sobre cómo se aplicará la ley, puede generar un mayor número de disputas y litigios legales, las partes involucradas pueden buscar la intervención de los tribunales para resolver las discrepancias y obtener una interpretación clara de la ley.

- Inseguridad y desconfianza.

La incertidumbre jurídica puede generar inseguridad y desconfianza en el sistema legal y en las instituciones encargadas de aplicarlo, lo cual puede

socavar la legitimidad del sistema legal y afectar la confianza de las personas en el Estado de derecho.

Es importante destacar que la incertidumbre jurídica no es deseable en un sistema legal robusto y justo, la claridad, la predictibilidad y la estabilidad son elementos fundamentales para garantizar la seguridad jurídica y promover la confianza en el sistema legal.

Sin embargo, la ambigüedad legal puede plantear diversos problemas en el sistema legal y en la aplicación de las leyes, de este modo, se presentan algunos de los problemas asociados con la ambigüedad legal:

- Interpretación variable.

La ambigüedad en las leyes puede dar lugar a diferentes interpretaciones por parte de los jueces, abogados y otros actores del sistema legal, esto puede conducir a resultados inconsistentes en casos similares, lo que socava la igualdad ante la ley y la previsibilidad en la toma de decisiones legales.

- Inseguridad jurídica.

Cuando las leyes son ambiguas, las personas pueden sentir incertidumbre sobre cómo se aplicarán en situaciones concretas, la falta de claridad puede dificultar la planificación y la toma de decisiones informadas, ya que las personas pueden estar expuestas a riesgos legales no previstos.

- Desigualdad de trato.

La ambigüedad en las leyes puede conducir a la desigualdad de trato de las personas en situaciones similares, cuando las leyes no son claras y precisas, puede haber espacio para la arbitrariedad y la discrecionalidad en la aplicación de las normas, lo que puede afectar la igualdad de protección legal.

- Dificultad en la implementación.

La ambigüedad en las leyes puede dificultar su implementación efectiva, los encargados de hacer cumplir la ley, como las fuerzas de seguridad o los funcionarios públicos, pueden enfrentar dificultades para aplicar las leyes de manera consistente y justa debido a la falta de claridad en las normas.

- Retraso en la resolución de casos.

La ambigüedad en las leyes puede llevar a demoras en la resolución de casos legales, las partes involucradas pueden tener diferentes interpretaciones de la ley, lo que puede prolongar los procedimientos legales y afectar la eficiencia del sistema judicial.

Para abordar los problemas asociados con la ambigüedad legal, es importante que las leyes sean redactadas de manera clara y precisa, y que se promueva una interpretación consistente y justa por parte de los tribunales, los mecanismos de revisión y apelación pueden ser utilizados para aclarar las interpretaciones y resolver las discrepancias en la aplicación de las leyes.

1.2.5. Identificación de los miembros de la organización

Es la estructura de poder y autoridad dentro de estas organizaciones. Las organizaciones criminales suelen tener una estructura piramidal en la que existe un líder o jefe máximo, seguido por una serie de niveles jerárquicos inferiores, cada nivel tiene responsabilidades y funciones específicas, y los miembros de la organización están sujetos a la autoridad de los niveles superiores.

Teniendo de este modo la siguiente composición:

- Líder.

Es la máxima autoridad de la organización criminal, toma decisiones estratégicas, establece los objetivos y directrices de la organización y tiene el control general sobre todas las actividades criminales.

- Subjefes.

Son los principales colaboradores del líder, pueden tener áreas de responsabilidad específicas y actuar como enlaces entre el líder y otros miembros de la organización, a menudo, tienen un papel importante en la toma de decisiones y en la supervisión de las operaciones.

- Miembros.

Son los miembros de la organización criminal que ejecutan las órdenes y realizan las tareas específicas en el nivel operativo, pueden estar

involucrados en actividades como el narcotráfico, la intimidación, el lavado de dinero o la protección de la organización.

Es importante tener en cuenta que la estructura y la jerarquía en las organizaciones criminales pues su propio desarrollo puede variar su composición, por lo cual, los modos de integración más comunes son los siguientes:

- La jerarquía común.

Se compone de un líder y sus integrantes bajo una línea vertical de poder con roles definidos.

- La jerarquía regional.

Se compone por un líder en cada extensión territorial limitada para organización y actuaciones, sin embargo, existe un líder principal.

- La agrupación jerárquica.

Se compone de la reunión de dos o más líderes, normalmente se presenta en la unión de organizaciones.

- El grupo central.

Se presentan como similares entre todos sus integrantes, mantienen consensos y reparten el poder.

Todos estos grupos delictivos se deben componer como mínimo de tres integrantes y sus acciones deben realizarse de manera constante, el delito

a cometer debe ser considerado como grave para ser caracterizados como organización criminal.

- Tres o más.

Establecido por el Acuerdo Plenario 8-2007. Además, se requiere que las labores sean distribuidas entre los integrantes y la composición de la organización sea estructural, es decir, siga algún orden entre sus integrantes para la ejecución de los actos, teniendo como necesidad alguno de los siguientes niveles operativos y estratégicos:

- Tener un mando central con capacidad decisoria.
- Presentar un complejo grado de organización.
- Estabilidad y permanencia.
- Buscar el beneficio económico

1.2.6. Identificación de las modalidades cometidas

Estas se encuentran involucradas en una amplia gama de actividades delictivas, sin embargo, es posible mencionar algunos de los principales tipos de delitos en los que suelen estar implicadas conforme a la regulación peruana:

- Homicidio
- Extorsión

- Secuestro
- Robo agravado
- Receptación
- Estafa
- Defraudación
- Pornografía infantil
- Usurpación
- Tenencia ilegal de armas
- Marcaje
- Tala ilegal
- Trata de personas
- Corrupción
- Tráfico ilícito de drogas
- Lavado de activos
- Terrorismo
- Prostitución
- Comercio clandestino

1.2.7. Identificación de los recursos económicos

Las sedes judiciales cuentan con una serie de recursos económicos y sociales para llevar a cabo su labor de administración de justicia, algunos de los recursos económicos y sociales comunes en las sedes judiciales son:

- Presupuesto.

Reciben asignaciones presupuestarias para cubrir los gastos operativos, como el pago de salarios del personal judicial y administrativo, el

mantenimiento de las instalaciones, la adquisición de suministros y equipos, entre otros.

- Infraestructura.

Suelen contar con edificios o instalaciones adecuadas para el funcionamiento de los tribunales y las oficinas judiciales, estas infraestructuras incluyen salas de audiencias, despachos para los jueces y magistrados, áreas de atención al público y áreas administrativas.

- Personal judicial y administrativo.

Se integran con un cuerpo de jueces, magistrados, fiscales y personal administrativo que son responsables de llevar a cabo las tareas judiciales y administrativas, este personal es fundamental para el funcionamiento del sistema judicial.

- Tecnología y equipos.

Emplean tecnología y equipos para facilitar el procesamiento de los casos y la gestión de la información, esto puede incluir sistemas informáticos para el registro y seguimiento de casos, equipos de grabación de audiencias, sistemas de videoconferencia, entre otros.

- Bibliotecas jurídicas.

Muchas sedes disponen de bibliotecas jurídicas que contienen una amplia variedad de recursos legales, como códigos, jurisprudencia, tratados y

otros materiales relacionados, estas son importantes para que los jueces y magistrados puedan consultar la legislación y los precedentes aplicables a los casos.

- Acceso a servicios sociales.

En algunas brindan servicios sociales complementarios, esto puede incluir asesoramiento legal gratuito o a bajo costo para personas de bajos ingresos, programas de mediación o conciliación, servicios de apoyo a las víctimas, entre otros.

Esto es importante frente a la celeridad y eficacia económica en los juzgados se refiere a la capacidad de los sistemas judiciales para resolver los casos de manera rápida y eficiente, minimizando los costos y maximizando los resultados económicos, algunas medidas que pueden contribuir a lograr la celeridad y eficacia económica en los juzgados son las siguientes:

- Gestión eficiente de los casos.

Se deben implementar mecanismos y procedimientos eficientes para la gestión de los casos, lo cual implica establecer plazos claros y realistas para las distintas etapas procesales, asignar adecuadamente los recursos judiciales y administrativos, y utilizar herramientas tecnológicas que agilicen los trámites y la comunicación entre las partes y el tribunal.

- Resolución alternativa de conflictos.

Promover la utilización de métodos alternativos como la mediación o la conciliación, puede ayudar a reducir la carga de trabajo de los juzgados y acelerar la resolución de los casos, estos métodos suelen ser más rápidos y menos costosos que un proceso judicial completo.

- Uso de tecnología.

La implementación de tecnología en los juzgados puede ayudar a agilizar los trámites y procesos judiciales, por ejemplo, la digitalización de expedientes, el uso de sistemas informáticos para la gestión de casos, la utilización de videoconferencias para realizar audiencias a distancia, entre otros, pueden reducir los tiempos de espera y los costos asociados a los desplazamientos físicos.

- Cooperación entre las partes.

Fomentar la cooperación entre las partes involucradas en un caso puede contribuir a una mayor eficacia económica. Esto implica alentar la negociación y el acuerdo entre las partes en disputa, en lugar de llegar a un litigio completo, la cooperación y la búsqueda de soluciones consensuadas pueden reducir los costos legales y acelerar la resolución del conflicto.

Es importante destacar que la celeridad y eficacia económica en los juzgados no debe comprometer los principios fundamentales de la justicia, como la garantía de un proceso justo, imparcial y equitativo, la rapidez y

eficiencia no deben prevalecer sobre los derechos y garantías procesales de las partes involucradas en un caso.

1.2.8. El proceso de colaboración eficaz

1.2.8.1. Concepto

Frisancho (2019) conceptualiza la Colaboración Eficaz como un mecanismo penal especial, que sitúa su detalle en los beneficios premiales que se le otorgan a una persona que ha sido partícipe de un hecho delictivo y que a cambio de brindar información relevante para dilucidar la comisión de los hechos e identificar a los integrantes de organizaciones criminales, será beneficiado conforme llegar a un acuerdo con el Ministerio Público sujeto a la aprobación por parte del Poder Judicial.

Por otro lado, Sánchez (2009) la define como un proceso especial diferente al ordinario, en donde la persona imputada puede obtener determinados beneficios a cambio de brindar información eficaz para conocer a la organización delictiva y evitar los efectos del delito.

Recopilando ambos conceptos, observamos la discrepancia que prevalece en la doctrina nacional en relación con el concepto de colaboración eficaz, siendo que Frisancho sostiene que estamos frente a un procedimiento especial y no a un proceso, dado que conforme a su diseño, no hay conflicto entre las partes; simplemente, se lleva a cabo una negociación donde se intercambian beneficios por información, no existe

un litigio en curso ni una decisión definitiva de un tercero neutral, rigurosamente hablando, el Poder Judicial aprueba el acuerdo logrado entre el colaborador y el Ministerio Público. En contraste, autores como Sánchez sostienen que se trata de un proceso con características específicas, en el cual se presenta la información, se llega a un acuerdo dentro de los límites legales y, finalmente, se somete a un escrutinio judicial. Esta perspectiva está reflejada en nuestro Código Procesal Penal.

El Tribunal Constitucional de nuestro país ha definido la colaboración eficaz como una figura legal que se manifiesta con frecuencia en el ámbito del derecho procesal penal, buscando facilitar el esclarecimiento de los hechos delictivos bajo investigación. Además, se establece que para poder acogerse a esta figura, es necesario admitir o no contradecir los hechos delictivos imputados, proporcionando información relevante, suficiente, eficaz e importante para esclarecer dichos actos delictivos.

En ese sentido, podemos afirmar que la incorporación de la figura de la colaboración eficaz no contradice la Constitución y constituye una opción válida a la que el legislador puede recurrir en la batalla contra determinados delitos, especialmente en el ámbito de los delitos vinculados a la corrupción.

1.2.8.2. Principios pertinentes a la colaboración eficaz

La colaboración eficaz mencionada anteriormente debe ofrecerse en estricta conformidad con una serie de principios, por ello, es imperativo

tener en cuenta estos aspectos en todo momento para asegurar que la colaboración eficaz esté alineada con los objetivos del Estado.

1.2.8.2.1. Principio de Eficacia

Al respecto Sánchez (2011) define al principio de eficacia como el más relevante de la colaboración eficaz, de esta manera, la información proporcionada debe ser eficaz y beneficiosa para la indagación de carácter legal, si no logra generar estos efectos, carece de eficacia.

En atención a lo citado, podemos señalar que determinaremos el principio de eficacia en cuanto la colaboración debe evidenciar su eficacia en cuanto a la calidad y pertinencia de la información suministrada por el colaborador, pudiendo esclarecer una actividad delictiva. Esto refiere, a que este principio sobrelleva el juicio sobre la valía de la colaboración se materializa al considerarla como evidencia adecuada y suficiente para lograr identificar a los autores del delito, y no quedar en la impunidad.

1.2.8.2.2. Principio de Comprobación

Al respecto Sánchez (2004), hace referencia a que todos los datos adquiridos del colaborador deben someterse a verificación por parte de la autoridad, siendo así, no basta con la incorporación de la información recibida por el colaborador a la investigación penal, esta debe comprobarse con elementos de convicción, que es necesario que los datos sean evaluados adecuadamente, primero por la autoridad fiscal y posteriormente por el juez.

Por otro lado, es pertinente precisar que este principio direcciona el adecuado ejercicio de la facultad investigadora por parte del ente fiscal implica que le corresponde llevar a cabo los actos necesarios para validar la información, utilizando las pruebas proporcionadas por el colaborador. Por ello, la información suministrada se enfrentará a medidas o acciones propias de investigación y verificación por parte del fiscal, pudiendo contar con el respaldo de la policía si es necesario.

1.2.8.2.3. Principio de Revocabilidad

Al respecto Sánchez (2004), expone este principio indicando que los beneficios derivados de la colaboración se activan mediante la aprobación del Juez Penal, pero están bajo ciertas condiciones específicas. Dichos beneficios pueden ser retirados si el colaborador no cumple con las reglas dictadas por el juzgador en el fallo.

En ese sentido, el principio de revocabilidad se activa cuando el colaborador infringe las reglas establecidas por el legislador, en tal situación, el juez tomará medidas para revocar el beneficio establecido en el acuerdo de colaboración.

1.2.8.3. Requisitos para la colaboración eficaz

La colaboración eficaz como cualquier proceso especial debe cumplir con requisitos para su cumplimiento. En cuanto a los requisitos, Castillo (2018) consideran que se deben cumplir con las siguientes exigencias:

- El primer requisito, consiste en que la persona que pretenda acogerse a la colaboración eficaz, deberá ser necesariamente autor o partícipe de un delito, independientemente de si ha intervenido en la fase de preparación, ejecutiva o consumativa y del grado de su contribución y aporte en atención a lo establecido por el 472 inciso 1 del CPP.
- El segundo requisito, consiste en que el candidato a colaborador debe reconocer y aceptar de manera voluntaria su participación en ciertos actos que son considerados delitos según la legislación penal vigente. Estos actos deben estar comprendidos dentro de los delitos contemplados en la delación premiada, según lo establecido en el art. 474, inciso 1.b del Código de Procedimiento Penal.
- El tercer requisito, según lo citado por San Martín (2015), la delación premiada consiste en proporcionar y contribuir con información, datos, hechos o pruebas que conduzcan al descubrimiento de la perpetración de un delito.
- El cuarto requisito refiere a que el solicitante para ser colaborador eficaz debe haberse desvinculado de participar en actividades criminales y expresar la disposición de proporcionar información para su esclarecimiento. En ausencia de esto, si el acusado no renuncia a sus actividades delictivas, el beneficio no puede ser concedido y, en el evento de que ya haya sido otorgado, existe la posibilidad de revocarlo.
- Por último, según el art. 474, inciso 1.c del Código de Procedimiento Penal, el quinto requisito para obtener los beneficios de la colaboración

eficaz establece que el colaborador debe elevarse ante el fiscal, demostrando su disposición de brindar información eficaz.

1.2.8.4. Fases de la colaboración eficaz

La colaboración eficaz cuenta con fases establecidas en el Decreto Supremo Nro. 007- 2017-JUS, sin embargo, Puchuri (2018), esquematiza las etapas de la siguiente manera, haciendo más entendible el presente trabajo de investigación.

- I. Fase de calificación: Durante esta etapa, se lleva a cabo la evaluación de la colaboración. Este requisito es indispensable, pues quedaría sin sentido y justificación alguna, el otorgamiento de beneficios que derivan de su aplicación (Alva, 2018).
- II. Fase de corroboración: Una vez aceptada la solicitud de colaboración, el Fiscal dispone la realización de diligencias de corroboración con el propósito de evaluar la validez y veracidad de la información proporcionada. Nuestra normativa considera una exigencia que la información entregada sea relevante, suficiente, pertinente, útil y corroborable. (Alva, 2018).
- III. Fase de convenio: Luego de verificar la información, el fiscal toma la decisión de conceder o denegar los beneficios al colaborador. En caso afirmativo, se procede a suscribir un convenio de beneficios y colaboración, donde se detallan los términos del acuerdo.
- IV. Fase de control y decisión jurisdiccional: El Juez tiene la facultad de revisar el acuerdo de colaboración eficaz y, si lo considera necesario,

realizar observaciones. En caso de que se requiera, puede devolver lo actuado al Ministerio Público.

- V. Fase de revocación: El Ministerio Público está autorizado para solicitar la revocación de los beneficios luego de llevar a cabo una investigación y proporcionar una motivación adecuada, en caso de que el beneficiario incumpla con las obligaciones establecidas.

1.2.8.5. Colaboradores

1.2.8.5.1. Concepto

Colaborador eficaz se refiere a una persona, ya sea sujeta o no a una investigación o proceso penal, o que ha sido previamente condenada, y que ha decidido desvincularse de la actividad criminal, se presenta ante el Fiscal o acepta la oferta del fiscal para ofrecer información valiosa, con el objetivo de obtener beneficios premiales.

1.2.8.5.2. Tipos de colaborados conforme a la información proporcionada

En un proceso de colaborador eficaz, uno de los aspectos cruciales es la evaluación de la información proporcionada por el colaborador, determinando si se trata de datos basados en la percepción directa (como en el caso de un colaborador coacusado o testigo colaborador) o si posee información específica que ha adquirido o recibido, que permite buscar más evidencia o el dedo índice (Alameda C. D., s.f.).

- Colaborador coimputado: Personas que poseen conocimiento de los hechos debido a su condición de coacusados, otorgándoles una perspectiva única en la narrativa de los eventos, ya sea por su participación directa en los hechos o por no haber sido testigos de estos.
- Colaborador-informante: Un cómplice que proporciona información sobre los detalles del crimen sin aportar evidencia física o participación directa en los hechos. Su contribución se basa en ofrecer detalles informativos sobre la actividad delictiva.

1.2.8.5.3. Beneficios que otorga la colaboración eficaz

En el contexto del proceso de colaboración eficaz, los beneficios se otorgan a aquellos que proporcionan información de manera eficiente, con el propósito de identificar a los principales autores o personas involucradas en la acción criminal, por ello, la formalización de este proceso implica la celebración de un acuerdo de beneficios y colaboración, donde se establecen los términos de la negociación entre el Fiscal, el colaborador y su defensor, la decisión de suscribir el acuerdo recae en el juez, quien debe evaluar si justifica la participación del colaborador.

Es esencial destacar que, para conceder beneficios premiales a aquellos amparados por esta figura, el juez debe realizar una correcta y equitativa valoración de la información proporcionada, especialmente si se considera indispensable para el progreso de las investigaciones sobre los hechos, Talavera Elguera (2009) destaca que las declaraciones en los

procedimientos por colaboración eficaz requieren corroboración con elementos de prueba adicionales para que el juez dicte sentencia condenatoria de manera concluyente.

En cuanto a los beneficios aplicables, se contemplan opciones como la exención de pena, la reducción de la pena hasta un punto intermedio por debajo del mínimo legal, la interrupción de la aplicación de la sanción o la conversión de la pena privativa de libertad, y la remisión de la pena para aquellos que ya la están cumpliendo, estos beneficios se otorgan considerando el grado de eficacia y relevancia de la colaboración en la investigación del delito y la determinación de responsabilidades.

Es fundamental subrayar que la colaboración debe ser activa, y la información proporcionada debe contribuir a prevenir un delito que afecte gravemente a la sociedad, del mismo modo, reconocer y agilizar la captura de los dirigentes de la entidad delictiva.

1.2.8.5.4. Finalidad del proceso de colaboración eficaz

Podemos precisar la finalidad de la colaboración eficaz se basa en perseguir eficazmente los actos delictivos y evitar la impunidad, en concordancia con lo establecido por la Corte Suprema, a través de la Sala Penal Transitoria, en la Casación N° 852-2016-Puno, se establece que la finalidad de la colaboración eficaz es el reconocimiento de integrantes y el desmantelamiento de agrupaciones delictivas. Esto tiene como fin impedir que dichas organizaciones operen y persistan en la comisión de

delitos que les posibiliten adquirir activos de procedencia ilícita, siendo esta la perspectiva general, por otro lado, desde el punto de vista específico, la finalidad radica en el descubrimiento del delito y todos los agentes que conllevan.

En atención a lo citado, podemos desprender que la finalidad consiste en desarticular de las organizaciones criminales a través de información relevante en relación con la composición de formación criminal, así como la identificación de sus miembros, estructura y funciones, la colaboración eficaz tiene como propósito prevenir la comisión de los delitos llevados a cabo por dicha organización.

1.2.8.5.5. Importancia y necesidad de la colaboración eficaz

La colaboración eficaz ha desempeñado un papel significativo en nuestro sistema judicial peruano, buscando aportar a la investigación dando respuestas a las cuestiones relacionadas a la realización del acto delictivo, a la identificación de sus participantes, entre otros datos que contribuyan al esclarecimiento de delitos.

Así, Mercedes (2018), señala respecto a la relevancia en la lucha contra el crimen organizado, es evidente que los obstáculos que los desafíos que enfrenta el Estado para desmantelar grupos y organizaciones criminales son evidentes y, lo que es más preocupante, cada vez más extensos en su magnitud, facilitando la acreditación del delito.

En esta misma idea, Peña (2012) sostiene que la importancia de la colaboración eficaz como herramienta útil en la lucha contra el crimen organizado reside en la necesidad de dar una respuesta política eficaz, ante la estructura criminal.

Castillo (2017) refiere que sobre todo se busca mejorar y potenciar la lucha contra las formas más graves de delincuencia, concordándola a niveles de eficiencia y credibilidad, dentro de los parámetros y garantías propios de un Estado de Derecho. Asimismo, las normas de la colaboración eficaz promueven, una evaluación de intereses destaca la necesidad de implementar un mecanismo de lucha exitosa contra el crimen organizado.

1.2.9. Derecho Premial

1.2.9.1. Concepto

El derecho penal premial se caracteriza por incentivar al individuo que ha perpetrado una acción delictiva a colaborar con la administración de justicia durante el proceso de imposición de su sanción, otorgándole beneficios con el fin de restablecer la vigencia de la normativa infringida. Es importante mencionar que, la aplicación de las fórmulas de derecho premial se sustenta en la reducción de los costos del proceso, la mayor prontitud de la sanción, la disminución de la carga de procesal, entre otros; respondiendo estos beneficios procesales a razones necesariamente

político-criminales que conforme analizaremos sirven para poder combatir al crimen organizado.

En ese sentido, bajo la regulación premial, el Estado asume una facultad discrecional para definir el beneficio premial para el colaborador, establecer la proporción de los beneficios e instaurar un proceso especial para tal fin. (Rojas, 2012). Bajo la misma posición, San Martín (2015) sostiene que la delación premiada se fundamenta en la figura del arrepentido; debido a la exigencia de que el imputado abandone la actividad ilícita y acepte la responsabilidad, proporcionando información pertinente para el esclarecimiento de los hechos delictivos y que se considere la colaboración con los operadores de justicia.

1.2.9.2. Clases de beneficios premiales

Los beneficios premiales para el Colaborador Eficaz están detallados en el inc. 2 del art. 475 del N.C.P.P., que presenta las siguientes precisiones:

- a) Liberación de la sanción: Este beneficio se otorga a personas que, siendo investigadas o procesadas, son eximidas de toda pena.
- b) Reducción de la pena: Se refiere a la reducción de la condena, permitiendo imponer una pena más benevolente.
- c) Suspensión de la ejecución de la pena: Este beneficio implica que a un individuo al que se le haya impuesto una pena, se le suspende la privación de libertad y, por lo tanto, cumple la pena en libertad, sujeto a las restricciones establecidas por la ley.

- d) Condonación de la sanción para el individuo que la esté cumpliendo: Se aplica a aquellas personas que están cumpliendo una condena en un centro penitenciario, permitiéndoles ser exoneradas de la pena impuesta.

1.2.9.3. Finalidad del Derecho Premial

El Derecho Premial tiene como objetivo principal que el individuo implicado en una investigación, al proporcionar información eficaz, reciba beneficios premiales a cambio por los actos delictivos. Cotom (2016) señala que una de la finalidad, refiere que los sujetos que haya realizado actos ilícitos puedan delatar a la organización criminal a la cual pertenecieron, accediendo de este modo descubrir las estructuras de dicha organización, obtener pruebas importantes y lograr agilidad en los procesos penales.

1.2.10. Los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz

1.2.10.1. Justicia premial en el proceso penal

La justicia premial es una figura del derecho procesal que define la recompensa empleada por el juez y percibida por el imputado en resultado de la colaboración eficaz, su función principal es garantizar la celeridad y economía del proceso. El jurista Ramírez (2019) menciona que, su presencia en el proceso inicia con el interés del imputado por favorecer la investigación a cambio de recibir un premio procesal, en ese sentido, el juez analiza si es adecuado llegar a un acuerdo con el presente.

Pinzón (2022) aporta que, si la autoridad juzgadora considera beneficioso para el proceso la colaboración del imputado consulta con la víctima si permite recurrir a la justicia premial a efectos de minimizar la sanción impuesta por intercambio de información o cooperación. Sin embargo, solo puede ser incorporada en algunos delitos, debido a que tiene como función y finalidad beneficiar a las partes que presentan el conflicto, en el supuesto donde la víctima obtenga mayor resarcimiento por pronta culminación del proceso que por la extensa temporalidad de privación de libertad.

Dicha acotación menciona que, la justicia premial otorga una alternativa para la trasgresión del bien jurídico con leve o escaso impacto, en donde el agraviado tenga mayor interés en obtener pronta y cumplida justicia, más que ejecutar una sanción punitiva. En ese sentido, es una negociación procesal que, en atención a la normativa, en si es flexible respecto a su aplicación, y al interés del agraviado recurrente, define el percibimiento de premios para el autor de la conducta ilícita. Así también, es destacable la intervención del juez, quien cumple con el rol de autoridad designada para determinar si el inculpado merece ser beneficiado por su conducta y colaboración en el proceso, el análisis versado sobre el sujeto procesado debe atender ciertos principios originados del debido procedimiento. Jiménez (2015) señala que, un aspecto determinante para valorizar los hechos e información que aporta el imputado es la eficiencia u oportunidad en relación al proceso, este debe mantener correlación con

la celeridad y economía procesal así también permitir que el poder judicial goce de los siguientes:

1.2.10.2. Reducción de costos.

El procedimiento, demanda, denuncias, implica un porcentaje de elevado de gastos, cuales son asumidos por los partícipes del proceso y el ente operador de justicia, estos costos son inevitables debido a que garantizan la presencia de medidas análogas al debido proceso y a la investigación eficiente de los hechos materia probatoria, en ese sentido, la cooperación del imputado permite la pronta culminación del proceso, y por ende, menor costos en etapas posteriores.

1.2.10.3. Menor porcentaje de criminalidad.

En líneas anteriores se abordó que, el imputado generalmente facilita el acceso a información relevante para la decisión pronta, y terminación, del proceso, sin embargo, existen situaciones específicas en las que el aporte brindado por esta deriva en la captura de autores, coautores o cómplices, lo cual permite condenar la delincuencia con mayor rapidez y eficiencia.

1.2.10.3. Medida de eficiencia para el Poder Judicial

La correcta aplicación de la justicia premial garantiza mayor eficiencia en la resolución procesal, puesto que, el adquirir información relevante para el juez conlleva a su pronta culminación, ante ello, amplía la disponibilidad del operador de justicia para atender otros casos que no pueden

resolverse con figuras similares o análogas, debido a su complejidad o al impacto ocasionado.

1.2.11. Justicia utilitaria como paradigma procesal de la colaboración eficaz.

Esta es una posición ética y filosófica sustentada en el principio de utilidad, se denomina también principio de maximización del bienestar, según esta teoría, una acción es considerada justa si produce la mayor medida de felicidad o bienestar para la mayor cantidad de individuos. En este contexto, el bienestar se entiende en términos de consecuencias o resultados la evaluación de la moralidad de una acción se basa en las consecuencias que genera, la cual se considera positiva si maximiza el bienestar general.

La justicia utilitaria busca de este modo maximizar el bienestar en el proceso de tomar decisiones y asignar recursos de manera que beneficien al mayor número de personas posible, para ello los intereses individuales son considerados en relación con el bienestar general de la sociedad. Ante ello, el principio fundamental de la justicia utilitaria se encuentra compuesto por el principio de igualdad, lo cual significa que se busca una distribución equitativa de los recursos y oportunidades, de manera que se maximice el bienestar general y se reduzcan las deficiencias en la administración de justicia en un determinado territorio.

Es importante destacar que la justicia utilitaria ha sido objeto de debate y críticas, ya que algunos argumentan que puede llevar a la vulneración de derechos individuales en aras de obtener un mayor beneficio para la mayoría, por lo cual, existe la preocupación de que esta perspectiva pueda conducir a decisiones injustas o a la exclusión de ciertos grupos minoritarios o vulnerables en la búsqueda de maximizar el bienestar general. Es relevante precisar como el bienestar de la sociedad es de suma importancia por varias razones, teniendo los siguientes puntos claves y determinantes que implican su importancia:

Calidad de vida:

El bienestar de la sociedad guarda una conexión directa con la calidad de vida de sus miembros, un alto nivel de bienestar implica que las personas tienen acceso al acceso a un proceso judicial justo para proteger sus derechos.

Cohesión social: Un alto nivel de bienestar en la sociedad fomenta el fortalecimiento de lazos sociales, esto evita que se promuevan conflictos en la misma pues se vuelve menos propensa a la actividad delictual ya que la sociedad se centra en el abordaje del bienestar colectivo.

Productividad económica.

El bienestar de la sociedad también tiene un impacto en la productividad económica, cuando las personas tienen acceso a oportunidades se

sienten comprometidas en sus actividades laborales, lo cual conduce a un aumento en la productividad y al crecimiento económico sostenible.

Estabilidad social y política.

El bienestar de la sociedad contribuye a la estabilidad social y política, cuando las necesidades básicas de las personas están satisfechas y se permite el adecuado ejercicio de sus derechos, es menos probable que surjan tensiones sociales y conflictos.

Por lo cual, el bienestar de la sociedad es esencial para promover una buena calidad de vida, fortalecer la cohesión social, aumentar la productividad económica, garantizar la estabilidad social, económica y política.

1.3. Jurisprudencia Nacional

Si bien el desarrollo jurisprudencia nacional de estos términos resulta ser escaso, en cuanto a disposiciones legales existen algunos pronunciamientos jurisprudenciales, con el fin de ahondar en el transcurso de la presente investigación, se desprende como esencial delinear las opiniones expresadas por la jurisprudencia nacional y con sus propias singularidades, ha construido su definición.

En atención a lo mencionado, la figura se encuentra conceptualmente definida en el D.S. 007-2017-JUS como un procedimiento especial

independiente, no adversarial, fundamentado en el principio del consenso entre las partes y la negociación en el ámbito de la justicia penal, con el objetivo de abordar de manera efectiva la actividad delictiva.

Tomando en cuenta a los investigadores del estudio Ore Guardia (2018), agregamos que el Acuerdo Pleno No. 02-2017 de la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales sobre el uso de la declaración del colaborador eficaz, estableciendo los criterios a fijar que refieren a que una declaración de una persona que busca una cooperación efectiva no puede utilizarse como elemento de persuasión sin la debida corroboración; debido a que afirmación de un colaborador es *prima facie* sospechosa porque proviene de alguien que ha violado la ley y está tratando de escapar de su alcance. Por lo tanto, para que dicha cooperación necesariamente debe ir acompañada de otros elementos de convicción que confirmen la versión de la persona que busca la cooperación.

Por otro lado, con respecto a las fases que se deben cumplir para una óptima colaboración eficaz Se ha utilizado como punto de referencia la Casación 852-2016, Puno, esta sentencia, según sus fundamentos, detalla que el proceso de colaboración eficaz está estructurado en las siguientes etapas: a) evaluación de la solicitud del aspirante a colaborador; b) verificación de la información proporcionada; c) negociación y firma del acuerdo de beneficios por la información proporcionada; d) revisión judicial; y, e) posibilidad de revocación.

Por último, y no menos importante en relación con la colaboración eficaz, la Suprema Corte de la República, a través de la Sala Penal Transitoria, emitió una posición en la Casación N° 852-2016-Puno. En su decimonoveno fundamento, indicó que este mecanismo legal procesal, desde sus inicios en el país, este instrumento jurídico procesal ha sido regulado en el marco de la política criminal adoptada por el Estado. Señaló que este proceso expansivo responde, en su aplicación, a su capacidad con el propósito de desarticular o neutralizar organizaciones criminales. Desde cierto nivel, los objetivos de una colaboración efectiva están asociados al descubrimiento de los delitos, La identificación de los integrantes de la organización y de aquellos involucrados en actos delictivos, ya sea como autores o partícipes, junto con el conocimiento de posibles acciones futuras, planeado e impidiendo sus acciones y luego facilitando sus sanciones.

1.4. Derecho Comparado

El análisis jurídico comparado se centró en el análisis de la regulación de la colaboración eficaz y derecho premial en los países latinoamericanos (Guatemala, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú) que son exponentes de distintas visiones en cuanto a esta figura del Derecho Premial.

La colaboración eficaz es una técnica que se utiliza en la lucha contra el crimen organizado, aunque no está reconocido en todos los países, aunque de los países analizados, sólo Ecuador la define como técnica

especial, no así en Brasil, Guatemala, México, Honduras, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Costa Rica, Nicaragua y Panamá, la lucha contra la delincuencia organizada se aborda a través de leyes específicas. En el caso de Brasil, Guatemala, México, Honduras y Perú, estas leyes establecen la colaboración eficaz como un medio para obtener pruebas, especialmente en el primer caso, mientras que los demás países la regulan de manera independiente.

En cambio, en Bolivia, Chile y Argentina, la colaboración eficaz se menciona como la participación activa o asistencia efectiva durante la fase de verificación, aportando información o datos precisos, verificables y eficientes; mientras que Costa Rica, México y Nicaragua solo hacen referencia a colaboradores efectivos al abordar criterios de oportunidad. A diferencia de lo dispuesto anteriormente, Panamá lo regula como un acuerdo alcanzado entre el demandado y el Ministerio Público antes de presentar la demanda al juez, para tener derecho a los beneficios, el colaborador debe renunciar por completo a la organización criminal a la que pertenece, esta situación está regulada por las leyes en Brasil, Chile y Perú, a diferencia de lo que sucede en Guatemala, Bolivia, Costa Rica, Honduras, Ecuador, México, Argentina, Nicaragua y Panamá. Además, los cargos formulados por la Fiscalía deberán ser aceptados, tal como se determina en el Perú, en contraste, no se hace mención a este aspecto en los demás cuerpos legales examinados.

En cuanto a los beneficios aplicables, existe una tendencia a definirlos, distinguiendo entre la aplicación de criterios de oportunidad, suspensión condicional, indulto, reducción castigo o aplicación de castigos alternativos (Guatemala, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú), ya sea por exclusión o manera expresa, siendo que la regularidad consiste en determinar los delitos en que se produce, fundamentalmente relacionados con el crimen organizado. Por el contrario, una minoría de la legislación estudiada indica las fases de colaboración (Guatemala, Brasil, Honduras, Perú) y los principios que la guían (Guatemala, Perú). Finalmente, una minoría hace referencia a medidas de protección (Guatemala, Chile, Ecuador, Perú), destacando entre ellos la protección del colaborador.

1.5. Definición de términos básicos

1. Colaborador eficaz.

Es la persona que puede estar sometida o no en una investigación o proceso penal, que se ha apartado de la actividad criminal y se presenta ante el Fiscal o acepta la propuesta de este para brindar información útil a cambio de obtener beneficios. (Rojas, 2019)

2. Colaboración eficaz.

El autor Jara (2017) describe el intercambio de información que carácter relevante y pertinente, a cambio de beneficios procesales para el colaborador, relacionados a la disminución de responsabilidad civil o reducción del tiempo en un centro punitivo.

3. Crimen organizado.

El jurista Solórzano (2022) menciona que se entiende como la comisión de hechos punibles propiciados y ejecutados por una agrupación de tres a más personas, cuales mantienen una estructura e inclusive una jerarquía, dicha tiene como propósito continuar con los ilícitos.

4. Economía procesal.

Castillo (2021) afirma que puede relacionarse al término de ahorro, puesto que su función principal es evitar actuaciones que impliquen gasto, tiempo y esfuerzo de manera innecesaria, así también, impide la prolongación de plazos procesales, garantizando una pronta resolución.

5. Fiscal.

Tantalean (2021) precisa que es una figura, comprendida como funcionario público, operador de justicia e integrante del Poder Judicial, tiene como finalidad promover la actuación de justicia dentro del proceso de carácter penal, en atención y defensa de legalidad e interés de quien interpone el proceso.

6. Justicia Premial.

Se refiere a la introducción lógica y coherente de incentivos para obtener una declaración precisa mediante la recompensa. Así, este sistema busca responder como medida célere a la terminación del proceso y determinar a los responsables o personas relacionadas con el delito. (López, 2012)

7. Principio de oportunidad.

Gómez y Owen (2020), explican que la presente figura es un mecanismo jurídico mediante el cual se le otorga la facultad al fiscal de decidir si iniciar la actividad con jurisdiccional en la vía penal, o si considera más oportuno solicitar un sobreseimiento, se le otorga libre criterio, así mismo, de dicha facultad surgen herramientas alternativas como la colaboración eficaz.

8. Proceso penal.

Según Sumire (2018) es el sistema o procedimiento de carácter judicial que se encarga de condenar la comisión de un hecho delictivo, tiene como función principal garantizar la persecución penal y la investigación de los hechos controvertidos.

9. Terminación anticipada.

El autor Orellana (2018) comprende la presente como una situación dentro del proceso donde el imputado acepta los cargos formulados, esto ocasiona que la controversia desaparezca y no exista la necesidad de continuar con el juzgamiento.

10. Víctima.

El autor Ortiz (2018) explica que es aquel que sufrió una trasgresión a su bien jurídico o patrimonio, como consecuencia de la comisión de un acto ilícito, el operador de justicia y la entidad rectora judicial tienen el deber de garantizar su resarcimiento oportuno en atención al derecho de justicia.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Diseño Metodológico

2.1.1. Tipo de investigación

Se clasifica este tipo de investigación como APLICADA, ya que se centra en analizar cómo una base teórica se implementa en la realidad para abordar y resolver problemas concretos en la práctica, siendo en este caso el de Identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022

2.1.2. Nivel de la investigación

El nivel de investigación es de tipo DESCRIPTIVO, ya que tiene como objetivo principal describir el fenómeno jurídico que es objeto de estudio.

2.1.3. Diseño de la investigación

El diseño de investigación es de tipo NO EXPERIMENTAL ya que estudia al fenómeno socio jurídico sin alterarlo.

2.1.4. Enfoque de investigación

Es TRANSECCIONAL debido a que se realizará en el presente año 2023

2.2. Diseño muestral

La población está conformada por los 10 jueces penales de lima sur, así como los 500 abogados que litigan en dichas sedes judiciales

La muestra es **no probabilística**, siendo en este caso que se aplica la **técnica maestra intencional**, ya que el investigador aplica criterios de inclusión como la titularidad de los jueces y especialidad en derecho penal para los abogados.

2 jueces de Paz letrado

10 fiscales

10 abogados

2.3. Técnicas de recolección de datos

En este caso, la técnica de investigación será la entrevista y el análisis documental de resoluciones judiciales.

Los instrumentos de recolección de datos incluirán la guía de entrevistas y la guía de análisis documental.

2.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Para el procedimiento de datos utilizaremos la triangulación de datos propio de investigaciones de enfoque cualitativo.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Análisis e interpretación de resultados

De las entrevistas efectuadas se obtuvieron las siguientes respuestas:

PREGUNTA NRO. 1.- En su opinión ¿Cuál es el impacto de la utilización del procedimiento de Colaboración eficaz en el Crimen Organizado? Explique Ud.

E.- Prima Facie precisar que es un proceso especial, no un procedimiento. Dicho ello, es de gran utilidad como elemento periférico para ulterior pretensión punitiva.

E.- En una técnica especial en dónde el aspirante a colaborador eficaz decide contra tu accionar ilícito aceptando su responsabilidad.

E.- Prima facie, corresponde señalar que no es un procedimiento, sino un proceso especial. El impacto en el Crimen Organizado se da en que el titular de la acción penal logra obtener delaciones de autores de hechos delictivos conforme a ley 30077, lo cual coadyuva a la imposición de condenas.

E.- Considero que el impacto de esta institución procesal es muy importante en la lucha contra el Crimen Organizado su impacto radica en que permite descubrir a raíz de la Colaboración eficaz la real dimensión

de la organización, sus nexos, sus actividades identificar a los integrantes ETC, es una herramienta legal que trae muchos beneficios en el sistema actual donde las acciones delictivas se cometen por verdaderas empresas del crimen que hasta tercerizan sus actividades, en el mundo jurídico y específicamente en el campo penal era institución permite una lucha frontal contra el crimen transnacional y de verdaderas organizaciones.

E.- Constituye un proceso especial no contradictorio, autónomo, basado en el consenso entre las partes, bajo el régimen de la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir la delincuencia.

E.- En general, existe un impacto positivo, porque ha permitido acceder a información sobre la existencia y la forma de actuar de las organizaciones criminales, que de otra manera no se hubiera obtenido; si bien existen aspectos que se pueden mejorar, es una herramienta eficaz para luchar contra la criminalidad organizada que borra huellas, vestigios, amenaza o compra testigos.

PREGUNTA NRO. 2.- En su opinión ¿considera que la regulación del procedimiento de Colaboración eficaz contiene criterios para tabular la reducción del beneficio premial, reducción de pena? Explique Ud.

E.- Tanto en el D. Leg., que lo regula, en su reglamento, y el código procesal penal no contiene supuestos de regulación de pena. Sólo se alude a qué clase de pena podría llegarse por aprobación y homologación del acuerdo, más no se precisa cómo podría llegarse a dicho acuerdo.

E.- En la actualidad no existe una regulación en el CPP.

E.- Tanto el Código Procesal Penal, como el decreto supremo 0007-2017, e instrucción N° 01-2017, no regulan un procedimiento de dosificación de pena. Se entiende como una reducción de pena, erróneamente el llegar a acuerdos de imposición de pena, exención de pena, pero como se indica no se desarrolla procedimiento metodológico en dosimetría penal.

E.- Creo que esta pregunta pone en relieve una imperfección legislativa de la norma de Colaboración eficaz, ya que como no se ha previsto los criterios objetivos y racionales que el Juez debe utilizar al momento de aplicar la pena concreta en esta clase de delitos, y por parte del Poder Judicial, tampoco hay un pronunciamiento un acuerdo plenario, una sentencia Casatoria o cualquier instrumento legal de carácter vinculante que fije criterios orientadores para que los jueces puedan fijar una pena concreta reduciendo por premiabilidad la pena, no hay una explicación en muchas de las sentencias de cuáles fueron las razones legales o los pasos que sigue el juzgador para establecer la pena quedando completamente al arbitrio judicial, lo que muchas veces puede conducir a un acto arbitrario del juez o permite que se favorezca con penas benignas a quien realmente no lo merece.

E.- En efecto sí. Si bien la colaboración eficaz es un derecho premial del arrepentido, también es cierto que estos beneficios deben contar con un instrumento técnico para establecer en que caso estamos ante una exención de la pena, disminución de la pena, suspensión de la ejecución

de la pena, libertad condicional, remisión de la pena, conversión de la pena, etc.

E.- No y ese es un aspecto que se debe mejorar, no existen criterios objetivos que permitan dosificar la pena y el premio en función a la información que se obtenga, queda todo en la discrecionalidad del fiscal que arriba al acuerdo o del juez que lo aprueba. La exención de pena debería ser excepcional y no la regla como se ha estado aplicando, se debería reducir la pena en función a la calidad de la información, pero el colaborador debería purgar cárcel si ha cometido delitos.

PREGUNTA NRO. 3.- En su opinión ¿cuáles son las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

E.- Que se está al libre criterio del que pretende llegar al acuerdo de colaboración.

E.- Que no existe una correcta valoración de la información proporcionada y corroborado por el aspirante., Y que no existe un estándar específico para valorar la información.

E.- Que se proponga acuerdos alejados de la legalidad, o que se realice reducciones de pena bajo parámetros irrazonables.

E.- Las implicancias van desde la falta de predictibilidad de las sentencias cuando reducen las penas a Colaboradores eficaces a extremos mínimos

sin mayor justificación que el arbitrio judicial, y la benignidad de las penas que se imponen para casos verdaderamente graves, sin justificar porque pena de 35 años pueden ser reducidas hasta los extremos mínimos cuales son las razones y el análisis para fijar la pena concreta en estos casos, no hay parámetros en los que el juez tenga que justificar su decisión, el mismo que queda librado prácticamente a su voluntad, que se generan en la mayoría de los casos en criterios subjetivos de los jueces.

E.- Las implicancias son la vulneración del principio de legalidad y proporcionalidad al momento de determinar la pena.

E.- Se deja todo al arbitrio, a la discrecionalidad, cuando no arbitrariedad de los operadores de justicia.

PREGUNTA NRO. 4.- En su opinión ¿a qué factores atribuye la falta de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

E.- Falta de regulación legislativa. Ausencia de política criminal para determinar pena la inaplicación del principio de proporcionalidad, y no contar una valoración implica una rebaja de la pena en exceso.

E.- Negligencia Legislativa.

E.- Considero que el legislador nacional dejó este procedimiento al arbitrio y criterio judicial, lo que genera un vacío que no permite establecer con certeza los argumentos o razones por las que se fijan penas de distinta

duración en estos procesos, todo queda a la voluntad del juez que atiende el caso en específico.

E.- Los cambios afectarían las investigaciones de criminalidad organizada; toda vez que no sería atractivo para el arrepentido.

E.- La falta de conocimiento del legislador, el Código establece algunos criterios, pero no son claros, podría haber una tabla, si vas a ser condenado a un delito que tiene una pena de 15 años, la reducción será como máximo de 10, vas a la cárcel solo 5 años, pero de todas maneras cumples una parte de tu pena, sino la colaboración será un terreno donde reine la impunidad.

PREGUNTA NRO. 5.- En su opinión ¿qué criterios normativos propondría Ud. para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

E.- Al tratarse de delitos con agravantes específicas en los cuáles se aplica; no correspondería el uso del sistema de tercios, sino sopesando las circunstancias que en el hecho ocurran. Luego de ello, se debe fijar un parámetro de reducción, acorde al título de imputación [autoría, coautoría, complicidad], para luego determinar un rango de reducción. Al respecto se debe tener en cuenta los criterios de dosificación de pena [edad, tentativa, etc.].

E.- La creación de un estándar específico dentro del ordenamiento penal y sus requisitos para poder reducir la pena, así como para poder establecer el quantum de la pena.

E.- Que se realice una metodología en dosimetría penal, para reducciones de pena, tomando en cuenta las condiciones de punibilidad que pudiese haber en el caso. Se analice atendiendo a la gravedad del hecho y título de la imputación del aspirante a colaboración, el marco de pena a reducir, y el beneficio que correspondería. Que la sentencia sea homologada sólo con el cumplimiento efectivo de reparación del daño civil causado.

E.- Creo que son varios entre ellos puedo señalar algunos: (i) Si estamos frente a un delincuente primario. (ii) La naturaleza de los crímenes y la gravedad de su perpetración, la clase de organización criminal, los integrantes y los alcances territoriales de la misma. (iii) La clase de delitos que han cometido, los bienes jurídicos protegidos, las víctimas de estos delitos.

E.- Las penas deben atenuarse de acuerdo con la información proporcionada por el arrepentido.

E.- Los que señalé en la pregunta anterior.

PREGUNTA NRO. 6.- En su opinión ¿qué efectos jurídicos generaría el contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

E.- Implicaría una imposición de penas conforme a parámetros proporcionales.

E.- Una correcta valoración y una justa pena para un colaborador basado en que tal importante fue su información.

E.- Implicaría realizar procedimientos metodológicos bajo parámetros de legalidad y no de libre criterio del titular de la acción penal.

E.- Considero que tendríamos la posibilidad de establecer una predictibilidad de las penas que corresponderían a esta clase de hechos ilícitos, y con ello también permitiría a los autores de los hechos a verificar la conveniencia de colaborar para alcanzar los beneficios premiales, lo que permitiría una lucha contra el crimen organizado más eficiente, y en el ámbito judicial se podría frenar la arbitrariedad judicial así como la revisión de estas sentencias con criterios objetivos, medibles y controlables.

E.- El interés político criminal para combatir la delincuencia organizada.

E.- Habría más control y la pena cumpliría sus fines, no puede ser posible que existan personas que han delinquido, que se tengan todas las pruebas que acreditan que han delinquido, cuya pena sería de 10 o 15 años, por delitos graves, y que sin embargo se encuentren en libertad, solo por haber sindicado a terceros, sin una corroboración suficiente, y que todos estén libres, eso genera una pésima percepción en la ciudadanía.

CAPITULO IV

DISCUSION DE RESULTADOS

4.1 Discusión del Objetivo general:

En la presente investigación se estableció como objetivo el identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, el cual tuvo como respuesta por parte de la mayoría de los entrevistados que al tratarse de delitos con agravantes específicas en los cuáles se aplica; no correspondería el uso del sistema de tercios, sino sopesando las circunstancias que en el hecho ocurran. Luego de ello, se debe fijar un parámetro de reducción, acorde al título de imputación [autoría, coautoría, complicidad], para luego determinar un rango de reducción. En ese sentido se hace necesario una dosimetría penal, para reducciones de pena, tomando en cuenta las condiciones de punibilidad que pudiese haber en el caso. Se analice atendiendo a la gravedad del hecho y título de la imputación del aspirante a colaboración, el marco de pena a reducir, y el beneficio que correspondería. Que la sentencia sea homologada sólo con el cumplimiento efectivo de reparación del daño civil causado.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Gutiérrez (2020), que el ordenamiento legislativo ha tenido que adaptar novedosos criterios para el juzgamiento y sanción de medios ilícitos provenientes de dicha etapa social moderna, en ese sentido, uno de los aspectos con mayor

beneficio de la nueva metodología es la delincuencia, quienes a efectos de cometer ilícitos y obtener el mayor beneficio personal posible han innovado en el modus operandi, la Fiscalía ecuatoriana procura manejar todo mecanismo que aporte beneficios para el proceso, en atención a principios jurídicos esenciales, como el derecho a la defensa, debido proceso, y justicia premial, en dicha actualidad donde el crimen organizado ha innovado los medios para ejecutar actos punibles, la entidad persecutoria tiene que administrar las herramientas que permitan su captura y condena, inclusive la colaboración con los partícipes del ilícito que se encuentren en calidad de imputados o investigados, esta cooperación es adherida al proceso en calidad de estrategia para la investigación. Así como guarda relación con lo postulado por Sánchez (2020), quien señala que se prevé la figura de la colaboración eficaz o justicia premial, dicha en un primer momento no contemplaba delitos de gran impacto social, por ejemplo, la delincuencia organizada, sin embargo, a través de jurisprudencia nacional y vinculantes precedentes se instauró un apartado excepcional en donde el imputado que opte por colaborar versado sobre un juzgamiento de crimen pueda percibir la aplicación de principio de oportunidad, por otro lado, el autor destaca que para su adhesión procesal efectiva debe cumplirse con una serie de lineamientos que garanticen dos aspectos, en primera, que los hechos aportados por el colaborador eficaz sean verídicos, en segunda, que esta facultad otorgada al juzgador no instaure una realidad procesal de poder o control sin regulación pertinente.

4.2 Discusión del Primer objetivo específico

En la presente investigación se estableció como objetivo el desarrollar las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, el cual tuvo como respuesta por parte de la mayoría de los entrevistados que se está al libre criterio del que pretende llegar al acuerdo de colaboración, que no existe una correcta valoración de la información proporcionada y corroborado por el aspirante., Y que no existe un estándar específico para valorar la información. e se proponga acuerdos alejados de la legalidad, o que se realice reducciones de pena bajo parámetros irrazonables.

Los resultados guardan relación con lo postulado por Escobar (2020), quien señala que mediante la colaboración eficaz el proceso puede obtener un recorte beneficioso para las partes integrantes y para el operador de justicia, el testimonio, la participación mediante oralidad, del colaborador eficaz permite que el juzgador pueda obtener mayor relación con el hecho controvertido, inclusive con la participación oral de sujetos relacionados a hechos punibles de mayor impacto social se logra prever manipulación, coerción y veracidad respecto a la información presentada en calidad de cooperación, en ese sentido, el autor sostiene que dentro de la figura de colaboración eficaz debe precisarse un apartado procesal para la intervención oral. Así como lo postulado por Jiménez (2018), quien

señala que la figura comprendida como testigo es aquella persona que se encontró presente o que mantiene cierto conocimiento de los hechos suscitados y controvertidos, en ese sentido, su manifestación respecto al hecho delictivo ocurrido propone un medio probatorio para determinar la acusación, la culpabilidad o la causa por el juzgador, en relación con ello, la colaboración eficaz propone que un sujeto partícipe del hecho ilícito puede gozar de la justicia premial a través de colaborar con el operador de Justicia encargado de la investigación, en términos generales, dicha cooperación se aplica mediante la disposición autónoma de información a la justicia, sin embargo, existen supuestos donde se requiere que un sujeto, quien tiene calidad de partícipe y de colaborador eficaz, asista y brinde su manifestación oral cómo testigo, el autor destaca que en aquellos delitos con gran impacto social, como la delincuencia organizada, la justicia tiene el deber de intervenir a individuos con alta peligrosidad, quienes al encontrarse en la situación jurídica donde uno de sus colaboradores cooperó con la autoridad pueden perpetuar actos violentos en contra suya en calidad de violencia o desestimar su intención colaborativa, frente a dicho supuesto, es sustancial que el ordenamiento jurídico establezca un programa de protección versado sobre el imputado y colaborador eficaz, figura que debe proveer amparo frente a los peligros que pueda implicar la situación de manifestación oral y complicidad con el ente investigador.

4.3 Discusión del Segundo objetivo específico

En la presente investigación se estableció como objetivo el analizar los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, el cual tuvo como respuesta por parte de la mayoría de los entrevistados que implicaría una imposición de penas conforme a parámetros proporcionales, una correcta valoración y una justa pena para un colaborador basado en que tal importante fue su información, implicaría realizar procedimientos metodológicos bajo parámetros de legalidad y no de libre criterio del titular de la acción penal. también la posibilidad de establecer una predictibilidad de las penas que corresponderían a esta clase de hechos ilícitos, y con ello también permitiría a los autores de los hechos a verificar la conveniencia de colaborar para alcanzar los beneficios premiales, lo que permitiría una lucha contra el crimen organizado más eficiente, y en el ámbito judicial se podría frenar la arbitrariedad judicial, así como la revisión de estas sentencias con criterios objetivos, medibles y controlables.

Los resultados guardan relación por lo postulado por Basauri y Cerdán (2020), quien señala que la vía procesal penal en la realidad nacional peruana ejerce como estrategia alterna a la punición y condena privativa de libertad, la figura de colaboración eficaz, sin embargo, su configuración y estipulación normativa establece ciertos lineamientos que limitan su aplicación, dichos parámetros se sustentan en evitar transgresiones a los involucrados que no perciben el beneficio por la colaboración, estos se benefician a consecuencia de la colaboración, siendo así, la víctima o

recurrente, sin embargo, existen casos o hechos controvertidos específicos que han sido resueltos mediante la aplicación de colaboración eficaz, inclusive contraviniendo la norma, corrupción o crimen organizado, delitos configurados con alto impacto social, fallaron prontamente como consecuencia de dicha figura, ello genera beneficios para el operador de Justicia y el ente rector, a pesar de que se encuentren trasgrediendo el Decreto Legislativo y Decreto Supremo que comprende la herramienta mencionada con anterioridad, en ese sentido, es sustancial que es la normativa obtenga una modificación a efectos de que abarque mayores supuestos controvertidos y procesales sin implicar situación de arbitrariedad, abuso de poder, o beneficios que contradigan los principios que persigue el Derecho Penal. Asimismo se relaciona con lo postulado por Vargas (2022), quien señala que el derecho penal actual está orientado a cumplir la teoría jurídica del garantismo, figura que establece criterios de aplicación que difieren de privación de libertad o sanciones restrictivas y limitantes de los derechos constitucionales, en ese sentido, precisa la colaboración eficaz como una alternativa viable en cuanto se aplicación se brinde con previo control y consideración, respecto al crimen organizado, se prevé una situación agravante para los bienes jurídicos de los ciudadanos, quienes son víctimas del conflicto social mencionado, ante ello, la entidad estatal se encuentra en la obligación de ejercer y estipular medidas para el control social, a efectos de reforzar la seguridad jurídica, la metodología empleada con anterioridad no permitía que el juzgador pacte con algún sujeto involucrado en calidad de posible

culpable, siendo así, imputado, sin embargo, en la actualidad las corrientes jurídicas que orientan el derecho permiten establecer criterios de oportunidad para la terminación temprana del proceso, la metodología empleada en la actualidad guía al juzgador a adoptar toda herramienta que considere pertinente en cuanto asegure el percibimiento de justicia para el agraviado, siendo así, la relación conexa entre el colaborador eficaz y el crimen organizado precisa en dicho inciso, en la medida de que se busque solucionar un conflicto social sin dilatar el proceso en carácter innecesario.

CONCLUSIONES

Primera: Se pudo establecer que los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado deberían fijarse en atención al grado de colaboración del aspirante, en el Distrito Fiscal de Lima Sur, serían criterios como si estamos ante un delincuente primario, La naturaleza de los crímenes y la gravedad de su perpetración, la clase de organización criminal, los integrantes y los alcances territoriales de la misma, la clase de delitos que han cometido, los bienes jurídicos protegidos, las víctimas de estos delitos, es decir criterios asimilados a las causales atenuantes previstas en el C.P.

Segunda: Se pudo determinar que las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz es la de generar incertidumbre jurídica, en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, dado que existe falta de predictibilidad de las sentencias cuando reducen las penas a Colaboradores eficaces a extremos mínimos sin mayor justificación que el arbitrio judicial, y la benignidad de las penas que se imponen para casos verdaderamente graves, sin justificar porque pena de 35 años pueden ser reducidas hasta los extremos mínimos cuales son las razones y el análisis para fijar la pena concreta en estos casos, no hay parámetros en los que el juez tenga que justificar su decisión, el mismo que queda librado prácticamente a su voluntad, que se generan en la mayoría de los casos en criterios subjetivos de los jueces, así como la vulneración del principio de legalidad y proporcionalidad al momento de

determinar la pena, dejando todo al arbitrio, a la discrecionalidad, cuando no arbitrariedad de los operadores de justicia.

Tercera: Se pudo analizar los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, es que existiría más control y la pena cumpliría sus fines, no puede ser posible que existan personas que han delinquido, que se tengan todas las pruebas que acreditan que han delinquido, cuya pena sería de 10 o 15 años, por delitos graves, y que sin embargo se encuentren en libertad, solo por haber sindicado a terceros, sin una corroboración suficiente, y que todos estén libres, eso genera una pésima percepción en la ciudadanía.

RECOMENDACIONES

Primera: A LAS SALAS PENALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIAS

Elaborar un acuerdo plenario por ante las salas penales de la corte suprema a efectos de realizar un pleno jurisdiccional en donde establezca criterios objetivos para fijar la pena al aspirante de colaborador eficaz en atención a la información útil brindada así como, la naturaleza de los crímenes y la gravedad de su perpetración, la clase de organización criminal, los integrantes y los alcances territoriales de la misma, la clase de delitos que han cometido, los bienes jurídicos protegidos, las víctimas de estos delitos.

Segunda: AL CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL PODER JUDICIAL

Realizar eventos académicos dirigido a los jueces de especialidad penal sobre el estudio de la colaboración eficaz y la normativa que lo regula, de tal manera que se mejore la función jurisdiccional en cuanto a la fijación de la pena, de tal manera que se evite la fijación de penas desproporcionadas.

Tercera: AL MINISTERIO PÚBLICO

Realizar eventos académicos dirigido a los fiscales de especialidad penal sobre el estudio de la colaboración eficaz y la normativa que lo regula, de tal manera que se mejore la función del fiscal al momento de celebrar los

acuerdos de colaboración eficaz, de tal manera que se propongan penas racionales.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Referencias bibliográficas**

Bausari, L. y Cerdán, M. (2020). Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz. Perú.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1363/TE-SIS%20BASARI%20-%20CERDAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, D. (2021). ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO SOBRE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE TRUJILLO. Universidad privada del norte, Perú.

Damian, H. (2019). El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el distrito judicial de tumbes. Perú.

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/429/TESIS%20-%20DAMIAN%20REYNOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De La Jara, E (2017). La colaboración eficaz es el talón de Aquiles del crimen organizado. Perú.

Gómez, M. y Owen, C. (2020). EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, Y SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Perú.

Gutiérrez, R. (2020). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Ecuador. Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

Jiménez, E. (2018). Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales. Perú.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIMÉNEZ CORONEL APORTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y ASISTENCIA A TESTIGOS Y COLABORADORES EFICACES DEL MINISTERIO PUBLICO.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIMÉNEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DEL_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_COLABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1)

Jiménez, M. (2015). La justicia premial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.

Orellana, M. (2018). LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DESCONGESTIONAMIENTO DEL SISTEMA JUDICIAL Y

CELERIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN. Universidad Peruana los Andes, Perú.

Ortiz, M. (2018). Revisión documental sobre la noción de víctima en Colombia.

http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/920/1/unaula_rep_pre_der_2018_revision_documental.pdf

Pinzón, J. (2022). JUSTICIA PREMIAL EN COLOMBIA: UNA MIRADA CRÍTICA

Ramírez, D. (2019). Los beneficios otorgados al colaborador eficaz y la teoría de responsabilidad solidaria en la reparación civil en el proceso penal. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú.

RAZONAMIENTO JUDICIAL. España.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/59217/TESIS%20-%20JUSTICIA%20PREMIAL.pdf?sequence=2>

Salomón, J. (2019). TIPICIDAD DE UN HECHO PUNIBLE Y SU IMPLICANCIA EN LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL PERÚ. Perú.

Sánchez, M. (2020). La extralimitación legal de los operadores de justicia en los acuerdos de cooperación eficaz, en el Código Orgánico Integral Penal. Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22882/1/T-UCE-0013-JUR-034-P.pdf>

Solórzano, P. (2022). Impacto del crimen organizado y su relación con el desarrollo socioeconómico en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el año 2019. Perú.

<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3216003/1/TESIS%20SOLÓRZANO.pdf>

Sumire, E. (2018). El garantismo y el eficientísimo en el proceso penal peruano: estudios de casos en las provincias altas del distrito judicial de cusco. [Tesis de posgrado, Universidad nacional de San Agustín de Arequipa]

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8743/DEDSuloe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tantalean, L. (2021). EL FISCAL PENAL Y SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: DELITO DE PREVARICATO. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú.

Trejo, A. (2014). La incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado. Guatemala.

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Trejo-Amanda.pdf>

Vargas, S. (2022). El colaborador eficaz y su relación con el crimen organizado en lima. Perú.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2166/1.VARGAS%20GARCIA%2C%20STIVENS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega, C. (2019). Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas. [Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1687/1/T026_73858418_T.pdf

ANEXOS
ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

CRITERIOS NORMATIVOS PARA REDUCIR LA PENA EN COLABORACIÓN EFICAZ EN CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022

Problema	Objetivos	hipótesis	dimensiones	indicadores
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022?</p> <p>Primer problema específico</p> <p>¿Cuáles son las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022?</p> <p>Segundo problema específico</p> <p>¿Cuáles serían los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022</p> <p>Primer objetivo específico</p> <p>Desarrollar las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022</p> <p>Segundo objetivo específico</p> <p>Analizar los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022</p>	<p>Hipótesis general.</p> <p>Los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado deberían fijarse en atención al grado de colaboración del aspirante, en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022</p> <p>Primera hipótesis específica. -</p> <p>Las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz es la de generar incertidumbre jurídica, en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022</p> <p>Segunda hipótesis específica</p> <p>Los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz sería de garantizar la proporcionalidad de la pena, en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022</p>	<p>Los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz</p> <p>Grado de colaboración del aspirante</p>	<p>Justicia premial</p> <p>Justicia utilitaria</p> <p>Seguridad jurídica</p> <p>Incertidumbre jurídica</p> <p>Identificación de los miembros de la organización</p> <p>Identificación de las modalidades cometidas</p> <p>Identificación de los recursos económico</p>

ANEXO 02 GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: CRITERIOS NORMATIVOS PARA REDUCIR LA PENA EN COLABORACIÓN EFICAZ EN CRIMEN ORGANIZADO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Identificar la forma en que se deberían fijarse los criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022

Preguntas:

1.- En su opinión ¿Cuál es el impacto de la utilización del procedimiento de Colaboración eficaz en el Crimen Organizado? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión ¿considera que la regulación del procedimiento de Colaboración eficaz contiene criterios para tabular la reducción del beneficio premial, reducción de pena? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Desarrollar las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022.

3.- En su opinión ¿cuáles son las implicancias de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

4.- En su opinión ¿a qué factores atribuye la falta de carecer de criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar los efectos jurídicos de contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz en Crimen Organizado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2022

5.- En su opinión ¿qué criterios normativos propondría Ud. para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión ¿que efectos jurídicos generaría el contar con criterios normativos para reducir la pena en la Colaboración eficaz? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

NOMBRE DNI